



DECLARACIÓN DE RENTA PERSONA NATURAL (AÑO GRAVABLE 2024)



Boletín | N.º 71
Tributario

Agosto 2025

FACULTAD DE NEGOCIOS, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD



P

Boletín tributario N.º71


**CONSULTORIO
TRIBUTARIO**

**CONSULTORIO
TRIBUTARIO**

¿Qué es la declaración de renta persona natural?

La declaración de renta es el informe que presentan las personas naturales ante la DIAN para reportar sus ingresos, patrimonio, gastos y demás movimientos financieros del año anterior. Este proceso permite determinar si el contribuyente debe pagar impuesto sobre la renta o si tiene saldo a favor.

Te has preguntado alguna vez, ¿Cómo se si estoy obligado a declarar renta?, pues aquí te contamos.



Quiénes están obligados a declarar renta en 2025?

Deben declarar las personas naturales que en el año 2024 hayan cumplido al menos una de las siguientes condiciones:

- Ingresos brutos iguales o superiores a 1.400 UVT (**\$65.891.000**)
- Patrimonio bruto superior a 4.500 UVT (**\$211.793.000**)
- Consumos con tarjeta de crédito superiores a (**\$65.891.000**)
- Compras o consignaciones bancarias que superen Las 1.400 UVT (**\$65.891.000**)
- Haber sido responsable del IVA al 31 de diciembre de 2024



Importante: Declarar no siempre implica pagar.

¡Fechas claves para declaraciones de renta persona natural!

N	Renta personas NATURALES				
Hasta	agosto Declaración y pago				
Últimos dígitos del NIT	01-02	03-04	05-06	07-08	09-10
	12	13	14	15	16
Últimos dígitos del NIT	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20
	20	21	22	23	26
Últimos dígitos del NIT	21-22	23-24	25-26		
	27	28	29		
Hasta	septiembre Declaración y pago				
Últimos dígitos del NIT	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36
	2	3	4	5	6
Últimos dígitos del NIT	37-38	39-40	41-42	43-44	45-46
	9	10	11	12	13
Últimos dígitos del NIT	47-48	49-50	51-52	53-54	55-56
	16	17	18	19	20
Últimos dígitos del NIT	57-58	59-60	61-62	63-64	65-66
	23	24	25	26	27
Hasta	octubre Declaración y pago				
Últimos dígitos del NIT	67-68	69-70	71-72	73-74	75-76
	1	2	3	4	7
Últimos dígitos del NIT	77-78	79-80	81-82	83-84	85-86
	8	9	10	11	15
Últimos dígitos del NIT	87-88	89-90	91-92	93-94	95-96
	16	17	18	21	22
Últimos dígitos del NIT	97-98	99-00			
	23	24			



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales




Boletín tributario | N.º 71



¿En que formulario debo declarar?

- ❖ Las personas naturales residentes en Colombia deben declarar en el formulario 210-Declaración de Renta y Complementario Personas naturales y Asimiladas No obligadas a llevar contabilidad
- ❖ Las personas naturales no residentes en Colombia deben declarar en el formulario 110-Declaracion de Renta y Complementario Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales No Residentes y Sucesiones Liquidadas de causantes no residentes.

¿Quiénes son residentes fiscales en Colombia para efectos tributarios?

Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- ❖ Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivo.
- ❖ Que durante el respectivo año o periodo gravable:
 - A. Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país.
 - B. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional.
 - C. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país.
 - D. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país.
 - E. Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios.
 - F. Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal





P

Boletín tributario N.º 71

CONSULTORIO
TRIBUTARIO

¿Sabes a que sanción incurres si no declaras renta en los tiempos establecidos por la DIAN?

Sanción por no declarar (omisión de la declaración)

- ❖ Cuando un contribuyente no presenta su declaración de renta, la Dian emite un emplazamiento por no declarar, otorgando un plazo (usualmente de 1 mes) para cumplir. Si persiste el incumplimiento, procede la sanción definitiva.
- ❖ Según el artículo 643 del ET, la sanción corresponde al 20 % de los ingresos brutos o consignaciones bancarias del período no declarado. Si el contribuyente presentó declaración el año anterior, se tomará como base el valor mayor entre: el 20 % de los ingresos de esa última declaración o el 20 % de los ingresos/consignaciones del año omitido.

Sanción por extemporaneidad (declaración presentada tarde)

- ❖ La sanción por extemporaneidad está regulada por los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario —ET—. Se genera cuando un contribuyente presenta su declaración de renta después del vencimiento del plazo establecido por el Gobierno nacional.

¿En qué consiste? Básicamente, se debe pagar un porcentaje adicional sobre el impuesto por haber declarado tarde. Es importante diferenciar si el contribuyente presentó tarde antes de que la Dian le exigiera la declaración o después.

¿Errores comunes al momento de presentar la Declaración de Renta?

1. No revisar a tiempo la fecha establecida en las que estas obligado a declarar de acuerdo al calendario tributario de la DIAN.
2. Omitir ingresos complementarios tales como venta de criptomonedas, arriendos, plataformas, ingresos del exterior (Ten en cuenta que la DIAN cruza información con bancos y empresas).
3. Presentar la declaración sugerida de la DIAN (Hay que tener en cuenta que la declaración puede contener omisiones en los ingresos, patrimonio o costos y deducciones aplicables en tu declaración, antes e firmar recuerda revisar siempre la información).
4. No conservar soportes y documentos (Recuerda que para el caso de los costos y deducciones siempre debes guardar los soportes necesarios para que estos sean susceptibles de estos beneficios).



Resuelve tus dudas en
el Consultorio Tributario:

Presencial: City Campus Piso 3
Lunes a viernes: 2:00 pm a 6:00 pm
Ciclos académicos
Ciclo 1: febrero – mayo
Ciclo 2: agosto - noviembre



Elaborado por:

Elaboró:
Maireth Paola Saumeth Herrera
Yeiner Fabián Mena Vargas
Estudiante vinculado al Consultorio Tributario

Revisó:
LUIS ALBERTO ROJAS
Docente vinculado al Consultorio Tributario

ATENCIÓN VIRTUAL EN LA PÁGINA
consultorioempresarial.poligran.edu.co